

Ni hipoteca, ni gastos: así debe gestionarse el gordo

Tapar agujeros como el de un préstamo no siempre es la opción financiera más recomendable

S. Cabrero

Hoy quien en estos días hará cuentas para vaticinar qué picó del premio del sorteo extraordinario de Navidad se llevará Hacienda si la diosa fortuna finalmente se digna a visitarlo. Pero no es el fisco a quien más deben temer los agraciados, sino a sí mismos. Porque son las decisiones en caliente las que pueden acabar convirtiendo un momento feliz en una auténtica ruina. Los que este lunes se lleven el premio gordo verán cómo su cuenta amanece con 328.000 euros (después de pasar por el filtro de la Agencia Tributaria) más pertrechos. Pero los expertos advierten, este dinero permite tapar

agujeros, avanzar en el pago de una vivienda, ordenar la vida financiera... Pero hasta ahí, poco más: «No es un billete automático a la jubilación», resumen desde HelpMyCash.

Entonces, ¿qué se debe hacer con el galardón? Para Andrea Morales, experta en finanzas del comparador financiero, lo primero es sentarse, respirar y ganar tiempo. «Lo mejor es poner ese dinero en una cuenta remunerada y tomarle el tiempo para pensar qué vas a hacer con él». Parece una tontería, pero asegura que solo de esta forma se puede conseguir un pequeño cortafuegos contra el impulso, el arrepentimiento y las malas decisiones. Porque la realidad es que, cuando entra el dinero de golpe, entra también el riesgo de descarrilar a la misma velocidad. «Mientras

decides, mejor que el premio esté en productos líquidos que paguen algo, como cuentas remuneradas o depósitos a plazo fijo y corto. Además, con una precaución básica: no concentrar todo en una sola entidad. Porque el fondo de garantía de depósitos cubre solo hasta 100.000 euros por titular y banco, así que diversificar bancos puede ser una medida de seguridad».

Tapar agujeros

Cuando se trata de tapar agujeros, el primero (por ser probablemente el más hondo) que se nos viene a la cabeza es el de la hipoteca. Amortizar el crédito de nuestra vivienda suele ser el primer impulso, porque suena a libertad inmediata. Pero los expertos advierten que, a números fríos, no siempre es la jugada más inteligente: «No



Un hombre pasa por una céntrica calle de una ciudad española en la que se puede ver un local en el que se venden décimos de lotería, a unos pocos días de que se celebre el sorteo.
Foto: Rodrigo Jiménez | Efe

existe una respuesta universal. Muchas veces, la gente ni se pregunta si conviene pagar la hipoteca, porque quieren esa sensación de decir 'tengo una casa sin hipoteca, no tengo deuda y tengo menos presión', explica Olivia Feldman, cofundadora de HelpMyCash, quien insiste en que hay una parte emocional que no conviene despreciar: «Si cancelar la hipoteca reduce la ansiedad y, sobre todo, el riesgo de meter la pata con el premio, esa paz mental tiene valor real».

Si la hipoteca es cara o tiene un variable con un diferencial alto, entonces no hay duda: quizás es un buen momento para liquidar las deudas y quedarse en paz con el banco. En cualquier caso, las prisas, son malas consejeras.

CONSULTORIO LABORAL

La sanción laboral por actitudes impropias en la cena de empresa

El Tribunal Supremo ha marcado jurisprudencia a la hora de determinar si las conductas llevadas a cabo en comidas o cenas de empresa son o no motivo de despido. Pero conviene preguntarse: ¿es necesario que los hechos sancionables se produzcan en el centro de trabajo o en horario laboral?

La sentencia de 31 de mayo de 2022 ha avalado el despido disciplinario de un trabajador por su comportamiento en la comida navideña. En este caso, uno de los empleados, finalizada la comida, y tras abandonar los dueños de la empresa el convite, se dirigió a sus compañeros y sin mediar provocación alguna comenzó a propiciar insultos y expresiones subidas de tono a uno ellos, intentó agredir a otro, y abofeteó a un tercero, mostrando, por tanto, una actitud imprópria de compañeros de trabajo, llegando incluso a ser expulsado por el propietario del local como resultado de la conducta que mantenía.

La actuación llevada a cabo por el trabajador no tuvo lugar ni en el centro trabajo, ni en horario lectivo, así como tampoco tuvo su origen por un motivo laboral. Sin embargo, el Alto Tribunal entiende que existe una vinculación directa entre los hechos llevados a cabo tras

la comida y la relación entre compañeros de empresa, afectado a la convivencia y relación existente entre los mismos, considerando, por tanto, que se trata de una conducta anulada a la relación laboral, fundamentando también, que las ofensas tanto verbales como físicas son conductas sancionadas en nuestro Estatuto de los Trabajadores y teniendo en cuenta que el trabajador despido en el presente caso ya había sido apercibido en anteriores ocasiones.

De este modo, a la pregunta ¿es posible que me despidan por hechos acaecidos durante la comida o cena de empresa? La respuesta es sí. Para que exista esa procedencia es necesario que exista una vinculación en los hechos que afecten de manera directa tanto a la organización como a la convivencia en la empresa, así como que revistan suficiente gravedad, siendo por tanto necesario, un análisis individualizado de la situación, así como una conexión laboral en la conducta.

María Román Capelán

Abogada laborista de Vento abogados y asesores. www.vento.es

CONSULTORIO EMPRESARIAL

Riesgos y soluciones ante la acumulación de pérdidas

Soy Administrador de una empresa que ha entrado —a consecuencia de pérdidas acumuladas durante varios ejercicios— en causa de disolución y les he propuesto a los socios una ampliación de capital. ¿Qué plazo rige para celebrar la junta general e inscribir el acuerdo de ampliación en el Registro?

El patrimonio neto de una empresa refleja su salud económico-financiera, siendo un indicador de solidez y capacidad de una sociedad para afrontar sus obligaciones.

Además, esta cifra es importante pues, conforme a la Ley de Sociedades de Capital, tales sociedades deberán disolverse si incurren en pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social; a no ser que este se aumente, o se reduzca, en la medida suficiente y siempre que no sea procedente solicitar el concurso por insolencia.

El deber legal del administrador, detectada tal causa de disolución (pérdidas cualificadas), es convocar en dos meses a los socios a junta general, sometiendo a su consideración y votación la disolución de la sociedad o, alternativamente, la adopción de las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial. En caso contrario, el administrador incumplidor asume el riesgo

de responder solidariamente de las deudas sociales con su patrimonio personal.

La ampliación de capital es una de las principales medidas para restablecer dicho equilibrio patrimonial y evitar la disolución. No se establece un plazo específico para la formalización notarial y registral; no obstante, a fin de lograr su plena eficacia frente a terceros, con su inscripción en el Registro Mercantil, deberá formalizarse a la mayor brevedad. Además, será trascendental que la ampliación se culmine dentro de un mismo ejercicio, para no arrastrar tal situación al siguiente y poder cerrar las cuentas anuales con una situación de equilibrio.

En definitiva, el administrador debe convocar la junta general en el plazo de dos meses desde que conozca la existencia de la causa de disolución y el acuerdo de ampliación de capital aprobado debe registrarse en el Registro Mercantil a la mayor brevedad y, en todo caso, antes de que finalice el mismo ejercicio.

Caruncho y Tomé

Abogados y asesores fiscales. Miembro de Hispajuris. www.caruncho-tome.com